CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN Y LA "DELEGACIÓN SAN LORENZO" DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA 2DA. CIRCUNSCRIPCIÓN

Entre el MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN representado en este acto por la Sra. Fiscal General, María Cecilia Vranicich, con domicilio a los efectos del presente acuerdo en calle 1º de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, en adelante el MPA y la "DELEGACIÓN SAN LORENZO" del COLEGIO DE ABOGADOS DE LA 2DA. CIRCUNSCRIPCIÓN, representado en este acto por su Presidente, Dr. Lucas Galdeano, con domicilio en Bv. Oroño 1542 de la ciudad de Rosario- Provincia de Santa Fe-, en adelante el COLEGIO, suscriben el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas. ----------

Artículo 1. El presente Convenio tiene como finalidad poner en marcha, mediante un sistema de colaboración, el proceso de digitalización de los Legajos Penales en el ámbito de competencia territorial de la Unidad Fiscal San Lorenzo, vinculados a investigaciones de Siniestros, Lesiones Leves y Homicidios Culposos.----------

Artículo 2. Para el funcionamiento del servicio el COLEGIO incorporará los recursos humanos necesarios, los que se desempeñarán en la Unidad Fiscal San Lorenzo (San Luis 420 – San Lorenzo) con una jornada de 4 horas diarias de lunes a viernes y será el/la encargado/a de realizar las tareas de digitalización y armado de los correspondientes Legajos Penales. Dicho personal quedará sujeto a las directivas de la Fiscalía Regional Nº 2 y a las pautas de trabajo establecidas por la misma.----------

Artículo 3. Asimismo, se acuerda, atento lo solicitado por el COLEGIO al MPA, que a partir de la firma del presente se podrán gestionar, de manera electrónica, las solicitudes de restituciones de efectos secuestrados mediante el correo electrónico fr2secretariadegestionsl@mpa.santafe.gov.ar o aquél que en el futuro disponga la Fiscalía Regional Nº 2, las cuales hasta el momento se realizaban de manera personal y en formato papel. La solicitud por dicha vía no es excluyente de las que se realicen de forma presencial o por escrito. ----------

Artículo 4. Las partes y aquellas personas designadas para que intervengan en el

cumplimiento del objeto del presente Convenio, deberán considerar información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento con motivo de la actividad a desarrollar. En consecuencia, quedarán obligadas a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por las partes ya fuere durante o después de la finalización del presente Convenio, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable. ----------

Artículo 5. El convenio tendrá un plazo de duración de 6 meses a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por igual término, excepto que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad de no prorrogarlo.----------

Artículo 6. El Colegio podrá coordinar con una entidad bancaria un mecanismo destinado a recuperar los gastos y costos que genere la incorporación de recursos humanos y tecnológicos para la implementación de lo aquí convenido. Lo recaudado por este mecanismo sólo podrá ser afectado al objeto del presente convenio.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido en todas sus partes, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo, a los 9 días del mes de septiembre de 2025. ----------

El documento ha sido firmado digitalmente por:
Lucas GALDEANO
CUIT: 20-26696325-5

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE